



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 185-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de junio de 2023.- Las 10h26.- **VISTOS.**- Agréguese al expediente:

- a) El Acta de Sorteo **No. 140-24-062023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de junio de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **185-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de junio de 2023, a las 19h19, *"se recibe en el correo electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: "**Recurso subjetivo Candidato Presidencial Hervás**", mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: "**2 Recurso Hervás-signed.pdf**", de 463 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y el doctor Guillermo González Orquera, firmas que una vez verificadas en el sistema "Firma EC 3.0.2.", son válidas conforme se verifica en el reporte electrónico"*.

De la revisión del escrito presentado consta que, la recurrente, señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, en su calidad de presidenta del Movimiento Revolución Ciudadana, listas 5, interpone recurso



subjetivo contencioso electoral, mediante el cual solicitan "(...) que se deje sin efecto la RESOLUCIÓN PLE-CNE-16-19-6-2023-IC-EPLA y que se disponga que se proceda a verificar las inhabilidades en la manera dispuesta en el Código de la Democracia y por lo tanto se disponga la NO CALIFICACION del candidato presidencial Marcelo Xavier Hervás Mora o Marcelo Xavier Hervás Mora Bowen que son la misma persona y tienen cédula de ciudadanía Nro. 170595808-8. (...)" (fs. 02-09)

1.2. Del Acta de Sorteo No. 140-24-062023-SG, del 24 de junio de 2023, así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 185-2023-TCE, le correspondió al suscrito juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 11-12)

1.3. El expediente ingresó al despacho el 24 de junio de 2023, a las 15h53, en un (01) cuerpo, compuesto por doce (12) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- (Remisión de expediente).- De conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el **plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la **RESOLUCIÓN PLE-CNE-16-19-6-2023-IC-EPLA**, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.

SEGUNDO.- (Información Adicional).- Se ordena al Consejo Nacional Electoral, que en el **plazo de (2) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal:

2.1. La certificación de la fecha en la que fue notificada la **RESOLUCIÓN PLE-CNE-16-19-6-2023-IC-EPLA**.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 185-2023-TCE

- **Documento físicos.-** Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.-** A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO.- (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, **todos los días y horas son hábiles.**

QUINTO.- (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la compareciente, a favor del doctor Guillermo González Orquera, así como los correos electrónicos señalados por la recurrente: guillermogonzalez333@yahoo.com, maguinagav@gmail.com,

SEXTO.- (Asignación de casilla).- Por Secretaria General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la recurrente, señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la recurrente, señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com, maguinagav@gmail.com
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
 - Los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
santiagoavallejo@cne.gob.ec


OCTAVO.- (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.



NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer al público en general el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 25 de junio de 2023


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
SMA

